

**FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL NIÑO  
Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**LLAMADO PUBLICO  
INTERNACIONAL A OFERTAS  
Nº 11/2012/FIDEICOMISO-INAU**

**ENMIENDA Nº 03 – 2 de setiembre de 2012.**

**1.- Donde dice:**

**“1.9.5 – Incumplimiento de los requisitos de admisibilidad**

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del Contrato correspondiente.

También serán descalificados los Oferentes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad, y los que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las ofertas serán rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.”

**DEBE DECIR:**

**“1.9.5 – Incumplimiento de los requisitos de admisibilidad**

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del Contrato correspondiente.

También serán descalificados los Oferentes que:

- a) no cumplan con los requisitos de admisibilidad;
- b) **coticen para cada obra por encima de catorce millones quinientos mil pesos uruguayos (\$ 14:500.000) incluidos el diez por ciento (10%) para “Imprevistos”, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las cargas sociales consideradas como el setenta y cuatro por ciento (74%) del Monto Imponible);** y
- c) los que hayan solicitado o hubiesen sido declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello

hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, o se proceda a la descalificación de la Oferta, la Propuesta será rechazada sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.”

## 2. Donde dice:

### “2.7.1 - Sobre “A”: REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA

4. Formulario con la Oferta económica y plazos de ejecución de las obras (Anexo V).

**La Oferta deberá presentarse exclusivamente en el formulario que figura como Anexo V de este Pliego, acompañada de una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico de cada Obra.**

Podrá ofertarse por una o las dos obras, y presentar alternativas, por separado para cada una de ellas. Los precios deberán ofertarse para cada una de las obras y alternativas propuestas, por separado.

No es imprescindible presentar oferta para las dos obras.

En caso de cotizar por más de una obra, el Oferente deberá indicar el descuento que efectúa en cada obra si se le adjudicasen ambas. En este caso deberá especificar si de eventualmente resultar Adjudicatario de las dos obras, puede llevarlas a cabo simultáneamente, o si opta sólo por una de ellas la que indicará (Anexo V).

Los contratos se firmarán para cada obra por separado, aunque resulte Adjudicatario de las dos un mismo Oferente.

Se entenderá que el Precio Cotizado es una “Precio Global y Único” para cada obra y por cada alternativa, y que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de cada obra, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la o las obras cotizadas y el Contrato originados por cualquier otro concepto.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a las obras), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar cada obra de acuerdo a las especificaciones de estos recaudos.

Estará formulado con base a los costos del mes de **junio de 2012**, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los Recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para “Imprevistos” en cada obra y/o alternativa.

Sólo se admitirán las alternativas constructivas que cumpliendo los requerimientos de los recaudos, ofrezcan igual o mejor performance. Deberán justificar que facilitan el proceso constructivo, mejoran la calidad de los detalles constructivos, incrementan la seguridad de la Obra, y/o contribuyen a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.

En base a que cada obra será contratada por Precio Global y Único, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

De todos los Items y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” (Rubrado – Anexo VII), se presentará una apertura detallando el Monto Imponible de los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) por obra y alternativa que quedarán a cargo del Contratante, y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a la fórmula de ajuste prevista en este Pliego. El ajuste de los Precios no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.”

-----

**“LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE “A”) CON EL FORMULARIO LLENADO (ANEXO V), AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO. “**

## **DEBE DECIR:**

### **“2.7.1 - Sobre “A”: REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA**

4. Formulario con la Oferta económica y plazos de ejecución de las obras (Anexo V).

**La Oferta deberá presentarse exclusivamente en el formulario que figura como Anexo V de este Pliego, acompañada de una copia en CD, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico de cada Obra.**

Podrá ofertarse por una, **dos o las tres obras**, y presentar alternativas, por separado para cada una de ellas.

Los precios deberán ofertarse para cada una de las obras y alternativas propuestas, por separado.

**El Precio Total de las Ofertas de cada obra no podrán superar en ningún caso, la suma de catorce millones quinientos mil pesos uruguayos (\$ 14:500.000) incluidos el diez por ciento (10%) para “Imprevistos”, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las cargas sociales consideradas como el setenta y cuatro por ciento (74%) del Monto Imponible. Dicha suma ha sido establecida en función de las ofertas presentadas en los llamados ya efectuados y en el monto de la inversión. En caso de cotizarse por encima de esa cantidad, la Oferta será descalificada y rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.**

No es imprescindible presentar oferta **para todas las** obras.

En caso de cotizar por más de una obra, el Oferente deberá indicar el descuento que efectúa en cada obra si se le adjudicasen ambas. En este

caso deberá especificar si de eventualmente resultar Adjudicatario de las dos obras, puede llevarlas a cabo simultáneamente, o si opta sólo por una de ellas la que indicará (Anexo V).

Los contratos se firmarán para cada obra por separado, aunque resulte Adjudicatario de las dos un mismo Oferente.

Se entenderá que el Precio Cotizado es una "Precio Global y Único" para cada obra y por cada alternativa, y que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de cada obra, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la o las obras cotizadas y el Contrato originados por cualquier otro concepto.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a las obras), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar cada obra de acuerdo a las especificaciones de estos recaudos.

Estará formulado con base a los costos del mes de junio de 2012, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los Recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para "Imprevistos" en cada obra y/o alternativa.

Sólo se admitirán las alternativas constructivas que cumpliendo los requerimientos de los recaudos, ofrezcan igual o mejor performance. Deberán justificar que facilitan el proceso constructivo, mejoran la calidad de los detalles constructivos, incrementan la seguridad de la Obra, y/o contribuyen a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.

En base a que cada obra será contratada por Precio Global y Único, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la "Relación General de Obras" (Rubrado – Anexo VII), se presentará una apertura detallando el Monto Imponible de los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) por obra y alternativa que quedarán a cargo del Contratante, y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a la fórmula de ajuste prevista en este Pliego. El ajuste de los Precios no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas."

-----

**"LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE "A") CON EL FORMULARIO LLENADO (ANEXO V), AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, O LA OFERTA CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA "IMPREVISTOS", EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 14:500.000), DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO. "**

### 3. Donde dice:

#### “2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente, previo informe del Comité Técnico, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. En todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del objeto del mismo a juicio del Comitente.”

### DEBE DECIR:

#### “2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente, previo informe del Comité Técnico, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, **O CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA “IMPREVISTOS”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE LA SUMA DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 14:500.000),** sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. En todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del objeto del mismo a juicio del Comitente.”

-----